



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 10 de 2021

050014105 008 2021 00160 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por DELASKAR RAMÍREZ COPETE con cédula de ciudadanía N° 11 811 018 en contra de SANITAS EPS S.A.S., representado legalmente por Juan Pablo Rueda Sánchez o quien haga sus veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 2021-00160 proferida el 2 de agosto del corriente año, se decide darle apertura formal al incidente de desacato contra el Sr. ANDRÉS FELIPE TORO SOSA en calidad de Director de Aseguramiento encargado de gestionar el cumplimiento de los fallos de tutela de la accionada o quien haga esas veces para la fecha. Lo anterior, en consideración a que, si bien es cierto que, al accionante se le asignó cita para valoración el 6 de septiembre del año en curso en el Hospital San Vicente y que, de acuerdo con lo informado por la parte accionante mediante escrito del 8 de septiembre del año en curso, al paciente se le indicó una fecha “*probable*” de realización de la cirugía ordenada en el fallo de tutela, para el 13 de septiembre de 2021, según indica el usuario, en la llamada recibida por parte de la EPS le enfatizaron mucho que dicha fecha no había sido confirmada, circunstancia que no permite concluir la materialización real de la prestación del servicio ordenado.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO en contra del señor ANDRÉS FELIPE TORO SOSA en calidad de Director de Aseguramiento encargado de gestionar el cumplimiento de los fallos de tutela de la EPS SANITAS S.A.S., o quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

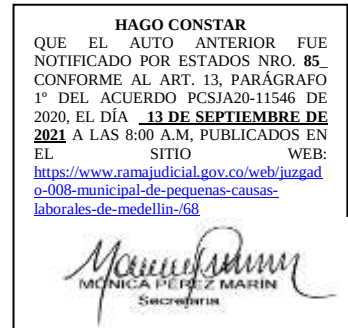
SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

301bb0daadb315d3e02b65048d0fc72319782d78b2389d0d7ea9b85148d0bab6

Documento generado en 10/09/2021 11:27:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>